

15297 REAL DECRETO 1593/1977 de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por la Sociedad mercantil «Sur de España, S. A.», de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en término municipal de Algeciras (Cádiz), con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por la Sociedad mercantil «Sur de España, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en término municipal de Algeciras (Cádiz), con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por la Sociedad mercantil «Sur de España, Sociedad Anónima», de una parcela de tres mil metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Algeciras (Cádiz), al paraje denominado Zarza del Moro, que linda: por el frente, con zona de la carretera N-trescientos cuarenta, y por los demás vientos con finca en la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, a partir de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete; en caso contrario revertirá a la donante.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Guardería Infantil Laboral dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15298 REAL DECRETO 1594/1977, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Motril (Granada), de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Motril (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Motril (Granada), de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con terrenos del IRYDA; al Sur, calle del nuevo pueblo ampliación de Calahonda; al Este y Oeste, con calles de nueva apertura que lo separan de terrenos del IRYDA.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15299 REAL DECRETO 1595/1977, de 2 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), de un inmueble de 750,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos cincuenta como cincuenta metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), de un solar de setecientos cincuenta como cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, calle Arcipreste Fernández Casado, y que linda: por la derecha, entrando, con terrenos de la Residencia de los Padres Salesianos; por la izquierda y fondo, con finca de la que se segregó; al Sur o frente, con la calle Arcipreste Fernández Casado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

15300 REAL DECRETO 1596/1977, de 2 de junio, por el que se acuerda la enajenación de una finca rústica sita en término municipal de Calonge (Gerona) de 21,5634 hectáreas.

Por Orden del Ministerio de Hacienda de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete ha sido declarada la alienabilidad de una finca rústica, propiedad del Estado, sita en término municipal de Calonge (Gerona), constituida por las parcelas doscientos setenta y ocho, doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta del polígono cinco, y parcela número ciento sesenta y dos del polígono cinco, con una superficie total de veintiuna hectáreas cincuenta y seis áreas treinta y cuatro centiáreas. Dicha finca ha sido valorada en la cantidad de seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil veinte pesetas, por lo que su enajenación debe acordarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de una finca rústica sita en término municipal de Calonge (Gerona), con una superficie de veintiuna hectárea cincuenta y seis áreas treinta y cuatro centiáreas, cuya tasación alcanza la cifra de seis millones cuatrocientas sesenta y nueve mil veinte (6.469.020) pesetas, y que se describe de la manera siguiente: Parcelas números doscientos setenta y ocho, doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta del polígono dos y parcela número ciento sesenta y dos del polígono cinco, colindantes entre sí, formando una sola finca con los siguientes linderos: Norte, María Teresa Butiñá Gurinerá; Este, Antonia Puig Plaja y Montserrat de Prat de Vilanova; Sur, Rosa María Pou Serradell, Nieves Montserrat Delhom y Marina Pijoan Cla; Oeste, Montserrat de Prat de Vilanova y Nieves Montserrat Delhom.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS